

Proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual** N°
110013103-021-2019-00229-00.

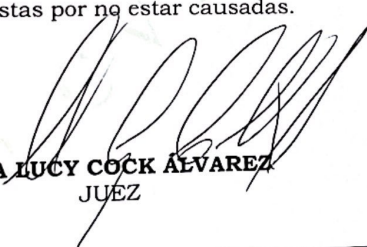
(Cuaderno (1))

Teniendo en cuenta lo solicitado en los folios 376 a 379 por los apoderados del extremo pasivo, con los cuales desisten del testimonio de Ricardo González González, el que fue decretado en autos, el Despacho encuentra que tal petición le fue enviada a la parte actora conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por lo que no hay lugar a correr traslado de la misma por auto.

Siendo así las cosas y como quiera que se reúnen los preceptos del artículo 316 de la ley 1564 de 2012, se **DISPONE**:

1. Aceptar el desistimiento del testimonio de Ricardo González González, en los términos de la norma precitada.
2. Sin condena en costas por no estar causadas.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO El auto anterior se notificó por estado electrónico, a las 8 a.m. El Secretario, _____ IDI JOHAN SILVA MONTALVO
